

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE NÚMERO: ASFE/UAJ/PAIM/0110/2023

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 31 DE ENERO DE 2025

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
			DE DOS MIL VEINTICUATRO
5	UNIDAD	14 DE OCTUBRE DE 2024 DE 202	Visto el estado que guarda el presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa y conforme a la razón que antecede de esta misma fecha catorce de octubre del presente año, en la que se hace constar que el plazo común de tres días hábiles concedido a los presuntos infractores H. Ayuntamiento y al servidor público , en su carácter de Tesorero Municipal, del Municipio de Reforma de Pineda, Distrito Juchitán, Oaxaca, para que formularan sus alegatos transcurrió del día treinta de agosto al tres de septiembre de dos mil veinticuatro, sin contar los treinta y uno de agosto y uno de septiembre del año en curso por ser inhábiles, toda vez que los presuntos infractores fueron notificados mediante lista de acuerdos, misma que se publicó en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha veintiocho de agosto del presente año, cuya notificación surtió sus efectos el día siguiente hábil que lo fue el día veintinueve de agosto, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día treinta de agosto y feneciendo el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro, sin que dentro dicho plazo hayan formulado por escrito sus alegatos, en consecuencia, se declara cerrada la etapa de alegatos y se turnan los autos del presente expediente para dictar la Resolución definitiva que conforme a derecho proceda la cual será dictada dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del





EXPEDIENTE NÚMERO: ASFE/UAJ/PAIM/0110/2023

FFOLIANT			EXPEDIENTE NUMERO: ASFEJUAJ/PAIM/UTIU/2023
NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	AUDITORIA SUPERIOR DE FA UNIDAD DE AS UNIDAD DE AS JURIDICO	UNTOS	presente acuerdo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 89 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en términos de su artículo 7 párrafo primero, reformada mediante Decreto número 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, aplicada en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés. En mérito de lo antes expuesto y fundado se: